

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0168 DEL 21 DE JULIO DE 2023**

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. L-21-0140 de 2021"

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que el 21 de junio de 2023, mediante radicado No. 50001-1-23-0113, la señora **FLOR MARINA CAGUA ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.647.404, en calidad de titular y propietaria de la licencia, solicitó a través de apoderado y, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS), aprobada mediante Resolución No. L-21-0140 de 2021 por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, para el predio ubicado en la CARRERA 34 No. 55-02SUR MZ M LOTE 5, URBANIZACIÓN BRASILIA; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-193622 y Cédula Catastral No. 50001-01-06-0931-0001-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 10 de junio de 2021, siendo vigente desde la fecha hasta el 09 de junio de 2023.

Que el Arquitecto **HORACIO FERREIRA BUENAVENTURA**, identificado con Matrícula Profesional No. **12056 CND**, en calidad de Director de la Construcción en la Resolución No. L-21-0140 de 2021, certificó bajo la gravedad de juramento que la obra se encuentra en un avance del sesenta y cuatro por ciento (64%).

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2.015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obran en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2.015 y la Resolución 1025 de 2.021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Construcción expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio según Resolución No. L-21-0140 de 2021, cuadro de áreas por parte del Director de la Construcción donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación bajo la gravedad de juramento que las obras de la construcción se encuentran ejecutadas en un sesenta y cuatro por ciento (64%), por parte del Director de la Construcción.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** a la señora **FLOR MARINA CAGUA ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.647.404, la Revalidación de la Licencia Urbanística de

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0168 DEL 21 DE JULIO DE 2023**

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. L-21-0140 de 2021"

Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS), aprobada mediante Resolución No. L-21-0140 de 2021 por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, para el predio ubicado en la CARRERA 34 No. 55-02SUR MZ M LOTE 5, URBANIZACIÓN BRASILIA; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-193622 y Cédula Catastral No. 50001-01-06-0931-0001-000.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA** el presente acto administrativo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

**ARTÍCULO TERCERO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria: **24 JUL 2023**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veintiuno (21) de julio de 2023 siendo las tres y diez de la tarde (03:10 p.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-23- 0168** del 21 de julio de 2023, por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No L-21-0140 de 2021" radicada bajo el No **50001-1-23-0113** de 2023, al señor **LUIS ANTONIO VERGARA HIGUERA** identificado con cédula de ciudadanía número 17.313.446 de Villavicencio Meta en calidad de apoderado de la titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23-0168** del 21 de julio de 2023, queda en firme el día veinticuatro (24) de julio de 2023.

Se expide la presente a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2023.

  
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

